



Of. No. COFEME/17/2860

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS en Guerrero para que supla las ausencias del Dr. Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Guerrero.**

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2017

**LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**

**Director de Administración**

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS en Guerrero para que supla las ausencias del Dr. Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Guerrero**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 3 de mayo de 2017 a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación del Lic. Indalecio Vladimir Mojica Peña, en su carácter de Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, para suplir la ausencia del actual Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. Reyes Betancourt Linares, autorizándolo para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Guerrero. Al respecto, esta Comisión observa que el anteproyecto en trato se circunscribe a la operación de dicho organismo descentralizado y sus delegaciones, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

KNGG